



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1998/SR.29  
29 de abril de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

54º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 29ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 2 de abril de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SELEBI (Sudáfrica)  
más tarde: Sr. CHOWDHURY (Bangladesh)

SUMARIO

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER  
FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN, Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS  
CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES  
(continuación)

REDACCIÓN DE UNA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN, Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS;
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/5, 32 A 35, 36/Rev.1, 37 y Add.1, 38 y Add.1 y 2, 39 y Add.1 y Add.3 a 5, 40 y Add.1 y 2, 41 a 43, 44 y Add.1 y 2, 111, 129 y 139; E/CN.4/1998/NGO/82 y 99; A/52/387)

1. El Sr. BHAT (Instituto Internacional pro Paz) hace notar que las detenciones arbitrarias y la tortura también pueden ser obra de grupos no gubernamentales, ya sea por iniciativa propia o con la complicidad de los Estados. La comunidad pandit de Cachemira, a la que pertenece, se enfrenta a este tipo de violaciones de los derechos humanos desde comienzos de los años noventa. Se ha ejecutado a alrededor de 1.500 intelectuales pandit y los casos de detención ilegal, secuestro, tortura y asesinato se han multiplicado. Por ejemplo, en la noche del 25 al 26 de enero de 1997, una veintena de hombres equipados con armas automáticas asediaron durante tres horas un pueblo situado cerca de Srinagar. A continuación, evidentemente siguiendo órdenes procedentes del extranjero, ejecutaron a 23 pandit, de los cuales nueve eran mujeres y cuatro niños, incluido un bebé de 13 meses. Este incidente no es más que un episodio de la larga serie de atrocidades cometidas desde hace más de siete años en Cachemira. Los musulmanes y los turistas extranjeros también se encuentran entre las víctimas. A nadie se le escapa que estos actos inhumanos forman parte de un plan sistemático de depuración étnica y religiosa ejecutado por terroristas y mercenarios enviados del extranjero. El jefe de la organización Harkat-Ul-Ansar, que tiene su base en el Pakistán y a la que el Departamento de Estado norteamericano clasifica como grupo terrorista, ha declarado que su organización lleva a cabo una guerra santa en Cachemira.

2. La comunidad pandit espera que la Comisión condene las atrocidades cometidas en Cachemira y que pida al Relator Especial sobre la tortura que visite el país con el fin de investigar los tratos -como mínimo- crueles, inhumanos y degradantes de que esta comunidad es objeto.

3. La Sra. SLESZYNSKA (Internacional Demócrata Cristiana) vuelve a señalar a la atención de la Comisión la suerte corrida por los miles de refugiados que abandonaron Cuba por el puerto de Mariel en 1980. A algunos de ellos se los encarceló arbitrariamente a su llegada a los Estados Unidos por supuestos delitos cometidos en Cuba, y a los que habían cometido alguna infracción en los Estados Unidos, el Servicio de Inmigración y Naturalizaciones los retuvo de manera injustificada cuando salieron de prisión. Según el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/1998/44/Add.1), algunos refugiados cubanos, como Félix Gómez, Ángel Benito y Cándido Rodríguez Sánchez, ya han pasado más de 10 años en prisión sin que haya habido inculpación ni juicio. El Grupo de Trabajo consideró que la privación de libertad de estas personas por un

período de tiempo indefinido era arbitraria por contravenir los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y pidió al Gobierno de los Estados Unidos de América que adoptara las medidas necesarias para remediar la situación. A finales de 1997 aún había cerca de un millar de refugiados cubanos de Mariel presos en los Estados Unidos, en contravención de un fallo del Tribunal de Apelación del noveno distrito en el que se afirma que cualquier extranjero, aunque sea expulsable, tiene derecho a un proceso equitativo y no puede ser mantenido en prisión sin juicio durante un largo período de tiempo. A esta detención arbitraria se suman los tratos crueles, inhumanos y degradantes denunciados en vano por los refugiados cubanos de Mariel y sus familiares ante las autoridades carcelarias y el Congreso de los Estados Unidos. La Internacional Demócrata Cristiana espera que se adopten medidas para remediar por fin esta situación.

4. El Sr. KENNY (Secretaría Internacional de Treaty Four) pide en primer lugar a la Comisión que tome medidas para que se realice una investigación independiente sobre el incidente ocurrido el 20 de junio de 1978, en el que un tal Orval Bear fue gravemente herido y su mujer Sandra, que se encontraba embarazada, perdió el niño debido a las brutalidades y a la irresponsabilidad de los miembros de la Policía Montada del Canadá. En efecto, desde aquella época, Orval Bear no consigue obtener justicia y sigue siendo objeto de hostigamientos, a pesar de que durante el proceso los policías en cuestión declararon bajo juramento que su intención era matarle.

5. A continuación el Sr. Kenny señala a la atención de la Comisión la actitud del Gobierno del Canadá con respecto a los indígenas en lo que se refiere a la indemnización de las víctimas de los abusos cometidos en el marco del sistema de las "escuelas residenciales". En enero de 1998 el Gobierno Federal admitió su responsabilidad en este asunto por boca del Ministro de Asuntos Indios, quien declaró que esta institución había tenido como consecuencia el alejar a numerosos niños de sus familias, su lengua, su patrimonio y su cultura y que en algunas comunidades había dejado cicatrices aún frescas. Reconoció asimismo que algunos niños habían sufrido malos tratos y abusos sexuales. La indemnización que se ha propuesto a las víctimas es irrisoria si se tiene en cuenta el número de casos que salen a la luz. Además, por intermedio de su departamento jurídico, el Gobierno Federal ha enviado a las familias que han rechazado esa transacción vergonzosa una carta que no ha hecho más que sumarse a la indecencia de su oferta. Por consiguiente, se le pide que reconsidere su postura y que trate de remediar esta situación mediante el diálogo.

6. El Sr. ULMER (Comité de Juristas para los Derechos Humanos) indica que su organización trabaja desde comienzos de los años noventa en Irlanda del Norte, donde sigue con particular atención la situación de los abogados. En este sentido, suscribe plenamente las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe (E/CN.4/1998/39/Add.4) preparado por el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, Sr. Param Cumaraswamy, en especial en lo que respecta a las preguntas pendientes acerca del asesinato del abogado Patrick Finucane. Como hace observar el Relator Especial, mientras este asesinato siga sin ser resuelto, muchas personas seguirán desconfiando de la capacidad del Gobierno para hacer justicia de manera imparcial y equitativa. Hay quien afirma que el respeto de los derechos humanos en Irlanda del Norte depende de la resolución del problema político. El Comité de Juristas opina por el contrario que las partes sólo podrán hacer concesiones políticas cuando se les garantice que se van a respetar sus derechos fundamentales.

7. A este respecto, la Comisión de Derechos Humanos debería animar al Gobierno británico a que continúe la política que ha emprendido confiando a un colegio de tres jueces la tarea de esclarecer los hechos del domingo sangriento de Londonderry de enero de 1972, con el fin de tratar de dilucidar todos los casos pendientes, y en especial el asesinato de Patrick Finucane. Además debería considerar la posibilidad de derogar la legislación de emergencia, cuya aplicación sólo ha contribuido a fomentar las violaciones graves de los derechos humanos y el exacerbamiento del conflicto. Los procedimientos especiales aplicables en los procesos a personas acusadas de atentado contra la seguridad del Estado no son conformes a las normas internacionales. Por otra parte, considerando que el Gobierno británico se dispone a incorporar a su legislación interna las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos, también debería retirar su reserva al párrafo 3 del artículo 5 de este instrumento y aceptar el fallo pronunciado en 1996 sobre el caso Murray por el Tribunal de Justicia Europeo, quien consideró que la privación del derecho a guardar silencio y las restricciones de acceso a un abogado violaban el derecho a un proceso equitativo. Por último, el Gobierno británico debería entablar un diálogo lo más abierto posible con la sociedad civil con vistas a elaborar una declaración de derechos para Irlanda del Norte, recurriendo también a la colaboración de expertos internacionales.

8. El Sr. GALNARES (Federación Internacional - Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura) que interviene en nombre de su organización y de 48 organizaciones mexicanas, denuncia la utilización de la tortura en México como método de investigación por la policía judicial y como instrumento de represión política por las fuerzas armadas. La impunidad de que gozan los responsables es uno de los aspectos más preocupantes de este fenómeno. Las víctimas de malos tratos generalmente tienen miedo de presentar una denuncia por los estrechos vínculos que unen al ministerio público y la policía judicial. Además, las denuncias efectivas raramente sirven para algo. Así, de las 1.200 denuncias recibidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, únicamente 50 han dado lugar a un procedimiento judicial. A partir de 1996, la tortura se ha vuelto sistemática, en especial en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, en el marco de las operaciones destinadas a eliminar a los supuestos miembros del Ejército Popular Revolucionario (EPR). Desgraciadamente, en el sistema judicial de México las confesiones obtenidas mediante torturas tienen valor probatorio, incluso en los casos de retractación posterior.

9. En consecuencia, la Federación Internacional - Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura pide que se ponga fin a la práctica de los arrestos sin orden judicial y de las torturas para obtener confesiones, que las primeras declaraciones de los detenidos no se vuelvan a invocar como elemento de prueba y que el Congreso de la Unión autorice a las comisiones públicas de derechos humanos a entablar procesos penales contra los autores de violaciones graves de los derechos humanos. Además, el Gobierno debe observar escrupulosamente todas las recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial sobre la tortura (E/CN.4/1998/38/Add.2) y reconocer la competencia del Comité contra la Tortura para examinar las comunicaciones presentadas por particulares. Por último, convendría que el Gobierno de México participase en la elaboración del proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura que permitiría que los miembros del Comité visitasen periódicamente los centros de detención.

10. El Sr. LEWIS (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF) dice que en las deliberaciones sobre las violaciones de los derechos humanos se

olvida frecuentemente a los niños. Es por esta razón que recuerda a la Comisión que los secuestros sistemáticos de niños perpetrados por el Ejército de Resistencia (Lord's Resistance Army - LRA) en el norte de Uganda constituyen un fenómeno único en el mundo. Aunque es cierto que con frecuencia se arrastra a los niños a participar en los conflictos, lo que diferencia la situación imperante en el norte de Uganda es que allí se toma a los niños como objetivo deliberadamente. Al parecer en cuatro o cinco años se ha secuestrado de este modo entre 6.000 y 8.000 niños. La mitad de ellos han podido volver a sus casas; todos tienen cicatrices físicas y emocionales irreversibles. Según sus relatos, la cuarta parte de los niños desaparecidos aún se encuentra en cautividad y los demás están muertos. Si el mundo va a unirse un día para poner fin a una ignominia, tiene que ser a esta guerra sin sentido contra los niños.

11. Hace poco, el UNICEF, con la colaboración de la Alta Comisionada para los Refugiados y del Gobierno del Sudán, consiguió repatriar a Uganda a 14 niños y 3 adultos secuestrados de este modo por el LRA, que habían podido fugarse al Sudán, y espera poder hacer lo mismo con los 2.000 niños que supuestamente aún se encuentran en manos del Ejército de Resistencia. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia lanza un llamamiento a la comunidad internacional, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, con el fin de que haga lo necesario para que cese la campaña de terror orquestada por el Ejército de Resistencia, porque de no ser así muchos niños del norte de Uganda jamás verán el 51º Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

12. La Sra. RISHMAWI (Comisión Internacional de Juristas - CIJ), acoge con satisfacción en nombre de la CIJ, el informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (E/CN.4/1998/39) y comparte las conclusiones formuladas por éste en las tres adiciones a su informe que tratan de las misiones que llevó a cabo en Bélgica, el Perú e Irlanda del Norte. La CIJ lamenta que aún no se haya publicado el informe del Relator Especial sobre Colombia. Por su parte esta organización ha reunido documentación sobre 19 juristas que fueron objeto de hostigamiento en ese país en 1997 y considera que la impunidad que se otorga a los responsables de violaciones de los derechos humanos perjudica al sistema judicial. A la CIJ le preocupa en particular la situación en Turquía, donde se disuade a los abogados de ocuparse de los casos mal vistos por el Gobierno bajo pena de detención o de cierre de su bufete. En ese país, la organización sigue con atención 44 casos, entre los que se encuentra el de los 16 abogados de Diyarbakir contra los que se ha entablado un proceso.

13. En Nigeria, el Gobierno sigue apoyándose en tribunales militares que actúan al margen del marco constitucional y en varios decretos que bloquean la interposición de recurso. Además, con frecuencia se niega a cumplir las decisiones de los tribunales. Por lo que respecta a Myanmar, la CIJ ha reunido información sobre al menos 47 abogados a los que se ha retirado su licencia por supuesta participación en actividades políticas. Además de esto, un abogado murió en prisión y otros 53 siguen entre rejas. Por último, a la CIJ le preocupa mucho que Malasia esté poniendo en entredicho constantemente la inmunidad de los relatores especiales de las Naciones Unidas, como lo demuestra el proceso civil entablado ante un tribunal de Malasia contra el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. Convendría presentar inmediatamente este caso ante la Corte Internacional de Justicia, como se prevé en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

14. El Sr. Chowdhury (Bangladesh) ocupa la Presidencia.

15. La Sra. GÓMEZ (Movimiento Indio "Tupaj Amaru") dice que en su informe (E/CN.4/1998/38) el Relator Especial sobre la tortura observa que el Comité de Derechos Humanos ha deplorado el hecho de que sigan produciéndose en Colombia violaciones patentes y masivas de los derechos humanos... en particular las torturas y los tratos degradantes (párr. 82). Por ejemplo, todos aquellos que formulan reivindicaciones sociales justificadas son objeto de medidas de represión. Actualmente, 20 trabajadores de la empresa estatal Ecopetrol, entre ellos Jorge Carrillo, están detenidos desde hace 16 meses. A sus defensores, en particular a Eduardo Umaña Mendoza, se los amenaza y hostiga constantemente. En Colombia hay más de 2.000 presos políticos, entre los que se encuentran Nelson Campos y José Antonio López Bula, ambos miembros de la Unión Patriótica. El abogado de López Bula, Jesús María Valle Jarramillo, fue asesinado en Medellín hace un mes. Además, las condiciones de detención en las cárceles colombianas son tan deplorables que sólo en el año 1997 hubo 50 motines. El Movimiento Indio "Tupaj Amaru" pide a la Comisión que haga un llamamiento al Gobierno de Colombia para que respete la legalidad, los derechos de la defensa y el principio de la presunción de inocencia y suprima la justicia regional o sin rostro.

16. En el Perú, las condiciones de vida de las 23.000 personas encarceladas, de las cuales 5.000 son presos políticos, son también deplorables. La visita que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria realizó en enero pasado a algunas cárceles del país permite esperar que estas condiciones mejoren. No obstante, algunos de los presos de la cárcel de Canto Grande fueron trasladadas arbitrariamente a la cárcel de Yana Mayo tras haber protestado pacíficamente por no haber podido reunirse con los miembros del Grupo de Trabajo. Este último penal, situado a 4.000 m de altitud, es una auténtica tumba. En su informe sobre la misión que realizó al Perú en septiembre de 1996 (E/CN.4/1998/39/Add.1), el Relator Especial encargado de la cuestión de la independencia de los jueces y abogados instaba al Gobierno y a sus organismos a que proporcionaran a los abogados las garantías necesarias para que pudieran desempeñar sus funciones profesionales sin intimidación, hostigamiento o amenaza alguna. También instaba al Gobierno a que se abstuviera de identificar a los abogados con las causas de sus clientes (párr. 145). Sin embargo, varios abogados que han defendido a presos políticos siguen encarcelados.

17. Por último, en Bolivia la situación de los presos es dramática. Más de 5.000 de ellos, en su mayoría indígenas productores de coca acusados de tráfico de estupefacientes, viven con sus hijos en los centros penitenciarios en condiciones degradantes.

18. El Movimiento Indio Tupaj Amaru pide a la Comisión que nombre un relator especial permanente y que exija a los países citados que apliquen las recomendaciones de los relatores especiales a fin de que cesen las detenciones arbitrarias y las torturas y se respeten las garantías del debido proceso.

19. El Sr. SAFA (Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial) señala a la Comisión la trágica suerte de los libaneses y árabes detenidos en las cárceles israelíes. En el centro de detención de Khiam, 160 libaneses, de los cuales 15 son niños, se encuentran presos sin inculpación ni juicio y totalmente aislados del mundo desde octubre de 1997. En la prisión de Kishon se ha torturado a Ibrahim Iskandar Abu Zaïd, Boulus Abu Zaïd e Ivon Sweidi, secuestrados el 22 de noviembre de 1997 por las

fuerzas israelíes en la región de Jezzín. Cerca de 70 personas detenidas en estas cárceles se encuentran gravemente enfermas y deberían ser trasladadas urgentemente a hospitales. Éste es el caso, entre otros, de Lafi Al Masri, Suleiman Ramadan, Ali Hijazi y Huda Asad-Allah Hmadeh.

20. Unos cincuenta libaneses se encuentran presos en cárceles situadas en territorio israelí. Algunos de ellos jamás han sido juzgados y otros acabaron de purgar su pena hace ya diez años. El 4 de marzo de 1998, el Alto Tribunal de Justicia de Israel declaró que los detenidos libaneses estaban considerados como rehenes con vistas a una negociación. Por consiguiente, Israel considera a estos prisioneros simplemente como moneda de cambio. Esta situación es absolutamente escandalosa por lo que respecta al derecho internacional.

21. En nombre de la Organización Árabe de Derechos Humanos, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial solicita que la Comisión condene la decisión del Alto Tribunal de Justicia de Israel sobre los presos libaneses y pida a Israel que libere inmediatamente a dichos presos, que autorice las visitas de familiares a los presos originarios de países árabes, bajo la supervisión del CICR, que ponga en libertad a todos los enfermos y a todas las personas que se encuentran bajo detención administrativa, que autorice las visitas del CICR, de organizaciones humanitarias y de familiares a los presos del centro de detención de Khiam y por último que invite a las organizaciones de defensa de los derechos humanos a llevar a cabo inspecciones en ese y en otros centros de detención israelíes. Las Naciones Unidas deberían asimismo enviar una comisión internacional de investigación al centro de detención de Khiam para que determine las causas del fallecimiento de algunos presos.

22. La Sra. BAUTISTA (Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos - FEDEFAM) dice que, como observa el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su informe (E/CN.4/1998/43), en México la total impunidad de que gozan los autores de desapariciones forzadas ha favorecido la reaparición de este fenómeno. Además de que la mayoría de los casos de desapariciones forzadas no se han esclarecido, los familiares de desaparecidos han sido objeto de medidas de hostigamiento.

23. La situación es similar en otros países. En Colombia, los locales de la Asociación de Familiares de Detenidos, ASFADDES, fueron blanco de un atentado que destruyó totalmente los archivos y las instalaciones. En la Argentina fueron robados los archivos de la Asociación de Familiares de Desaparecidos y Detenidos de Buenos Aires, incluidos los discos duros de los ordenadores que contenían preciosas informaciones sobre las causas relacionadas con la dictadura que instruye en España el juez Baltasar Garzón. La propia oradora se vio obligada a abandonar Colombia con su familia a causa de las amenazas de que era objeto constantemente. Pide que el caso de la desaparición de su hermana no sea juzgado por la justicia militar sino por la justicia ordinaria, dado que la Corte Constitucional ha establecido que las desapariciones forzadas no pueden considerarse como actos del servicio.

24. Para terminar, la representante de la FEDEFAM dice que es preciso fortalecer la independencia del poder judicial, de conformidad con las recomendaciones que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena, con el fin de hacer comparecer ante la justicia a los autores de crímenes atroces como la desaparición forzada.

25. El Sr. BHAN (Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura) dice que cuando un Estado fomenta y apoya las actividades terroristas y las tomas de rehenes los derechos humanos fundamentales se encuentran gravemente amenazados. Por esta razón la comunidad internacional debería pedir cuentas al país que autorizó al grupo terrorista Harakatul Ansar, alias Al Faran, a lanzar operaciones terroristas desde su territorio. En efecto es este grupo el que en 1995 tomó como rehenes en Cachemira a cinco europeos, de los que asesinó a uno, el Sr. Hans Christian Ostro. Más recientemente, en enero de 1998, los terroristas asesinaron salvajemente a 23 cachemiros pertenecientes a la comunidad pandit, entre los que se contaban nueve mujeres y seis niños. En Cachemira, la población aspira a la paz y a la democracia, pero los terroristas hacen que reine el terror e impiden que la población goce de sus derechos y participe en los esfuerzos de paz.

26. La Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura insta a la Comisión a que pida a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad que tomen medidas enérgicas contra los países que apoyan a los mercenarios y las organizaciones terroristas. De ello depende el respeto de los derechos de poblaciones inocentes amenazadas por terroristas y grupos armados.

27. La Sra. ARIF (Sociedad Mundial de Victimología) dice que en la India, país que ratificó tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención contra la Tortura, la tortura es una práctica común de los agentes del Estado, en especial en Jammu y Cachemira ocupado, en Punjab y en los estados del noreste. Amnistía Internacional, Human Rights Watch, el Departamento de Estado norteamericano, el Relator Especial sobre la tortura e incluso dos misiones de investigación indias coinciden al afirmar que, especialmente en Jammu y Cachemira, la tortura es más bien la regla que la excepción y que las fuerzas de ocupación indias han convertido la violación en un instrumento de represión. Así, algunas organizaciones de defensa de los derechos humanos han denunciado la violación, perpetrada en la noche del 22 de abril de 1997 en la aldea de Wawoosa por soldados del 13º regimiento de infantería de Rajastán, de una mujer de 32 años y de sus cuatro hijas, cuyas edades respectivas eran 18, 16, 14 y 12 años. Las fuerzas de ocupación indias han creado un ejército secreto de "Sarkari" (elementos pro indios) que asesinan, saquean y torturan con toda libertad.

28. La Sociedad Mundial de Victimología pide que tanto el Relator Especial sobre la tortura como el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, así como las organizaciones no gubernamentales internacionales de defensa de los derechos humanos, visiten la Cachemira ocupada, y que las víctimas de actos de tortura y sus familias reciban una ayuda financiera del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura.

29. El Sr. SIDI EL MUSTAPHA (Federación Mundial de la Juventud Democrática) dice que en octubre de 1992 lo detuvieron en Smara cuando participaba en compañía de otros saharauis en una manifestación pacífica contra la ocupación marroquí y a favor de la organización de un referéndum libre en el Sáhara Occidental. Las fuerzas del orden hirieron a numerosos manifestantes, de los cuales la mayoría eran mujeres, entre otras Soukheina Jadd-Ahlou. Decenas de personas fueron detenidas y torturadas.

30. Por su parte, el orador sufrió todo tipo de torturas físicas y psíquicas, en especial en el centro secreto de detención de El Aaiún. El tribunal militar de Rabat lo condenó, a puerta cerrada, por atentado contra la "seguridad

exterior" del Estado, tras lo cual fue encarcelado en una prisión militar en Bensergaou. Allí fue donde por primera vez una delegación del CICR pudo hacerle una visita. Lo pusieron en libertad el 2 de mayo de 1996 gracias a una acción llevada a cabo por Amnistía Internacional, pero lo mantuvieron en arresto domiciliario. A raíz de esta medida decidió huir de su país.

31. En conclusión, el orador dice que el pueblo saharauí tiene grandes esperanzas en la celebración del referéndum de libre determinación y espera que la comunidad internacional no sea indiferente a las graves violaciones de los derechos humanos que las autoridades de ocupación siguen perpetrando contra el pueblo saharauí, así como que investigue la desaparición de cientos de saharauís.

32. La Sra. ABEYESEKERA (Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad) señala que, según el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1998/43), es en Sri Lanka donde se ha denunciado el mayor número de desapariciones ocurridas en 1997. Además, no se ha hecho comparecer ante la justicia a los responsables de esas desapariciones denunciados ante las comisiones presidenciales encargadas de investigar antiguos casos de presunta desaparición. Peor aún, algunos miembros de las fuerzas de seguridad de Sri Lanka implicados en diversos casos de secuestro, asesinato, desaparición y tortura han sido absueltos o puestos en libertad.

33. Además de los casos de violación mencionados por el Relator Especial sobre la tortura en su informe (E/CN.4/1998/38/Add.1, párrs. 393 a 395), en los últimos meses se han señalado varios otros casos de violación cometidos por miembros de las fuerzas armadas. En dos de ellos se detuvo a los soldados responsables, pero en los demás no se presentó ninguna denuncia debido a las amenazas de que la víctima y los testigos fueron objeto. En marzo de 1998, dos de los principales acusados en una causa importante consiguieron escaparse en circunstancias sospechosas del Palacio de Justicia en Colombo.

34. En el Sudán, se han denunciado numerosas desapariciones ocurridas en el sur del país y en las montañas de Nuba. Además, los Comités Especiales de investigación creados por el Gobierno no han proporcionado ninguna información apropiada sobre estas denuncias y no han concedido ninguna indemnización a los familiares de las personas desaparecidas. En diciembre de 1997, organizaciones de defensa de los derechos de la mujer de todo el mundo protestaron ante el Gobierno del Sudán porque unas cincuenta mujeres sudanesas que participaban en una manifestación pacífica contra la conscripción obligatoria habían sido golpeadas y detenidas. Parece ser que a 34 de ellas se las azotó en prisión. El Gobierno del Sudán no ha hecho nada para investigar este incidente ni para indemnizar a las víctimas.

35. La Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad pide a la Comisión que condene firmemente el recurso a la violación y a la violencia sexual contra las mujeres por parte de los miembros de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad y que examine la cuestión de la impunidad de los miembros de las fuerzas de seguridad culpables de violaciones de los derechos humanos en Sri Lanka y en el Sudán. En efecto, únicamente la condena de los autores de violaciones de los derechos humanos puede disuadir a otras personas de cometer esos actos.

36. La Sra. LITTLE (Comisión Andina de Juristas) dice que la Comisión Andina de Juristas, deseosa de facilitar la reforma de la justicia en los países andinos,

ha lanzado un programa denominado "Red de información judicial andina", que interconecta por medios electrónicos a las ramas judiciales de los seis países de la región andina. Esta red permitirá reforzar la cooperación en materia judicial y conocer el estado de la justicia y de las reformas que se están llevando a cabo en dichos países. A pesar de algunos progresos, la población tiene desconfianza en la administración de justicia, en especial debido a la lentitud de los procedimientos, la carencia de independencia y la corrupción. Por ello, la Comisión Andina de Juristas insiste en la necesidad de asegurar la independencia de los jueces.

37. La Comisión Andina de Juristas saluda la misión que el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria realizó recientemente al Perú, donde la comisión ad hoc compuesta por el Defensor del Pueblo, el Ministro de Justicia y el representante de la Presidencia de la República consiguió que se liberara a 360 personas que estaban detenidas injustamente. Se trata de un comienzo esperanzador. Asimismo, cabe resaltar que no habrá más jueces sin rostro en el fuero civil.

38. En Colombia, la creación de una justicia regional con tribunales sin rostro contraviene el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por esta razón es preciso seguir fomentando los esfuerzos desplegados en la región para reformar el sistema judicial y así garantizar mejor los derechos humanos.

39. El Sr. MARENDAZ (Pax Christi Internacional) señala que en Turquía la situación de los derechos humanos no mejoró durante el pasado año: los presos políticos siguen siendo muy numerosos, las condiciones de detención son lamentables, la tortura es endémica y en el Kurdistán turco se registran muchas desapariciones forzadas. Por último, el nuevo Código Penal prevé nuevas restricciones a la libertad de expresión.

40. Por lo que respecta al proceso de paz israelopalestino, está claro que es fundamental que ambas partes respeten los derechos humanos. El que se mantenga detenidos a unos 3.500 prisioneros palestinos en las cárceles israelíes constituye una violación del Cuarto Convenio de Ginebra y de los Acuerdos de Oslo. Además, le preocupa particularmente a Pax Christi Internacional la legalización del uso de "presiones físicas moderadas" contra los presos palestinos sospechosos de terrorismo, lo que constituye de hecho una legalización de la tortura.

41. A Pax Christi Internacional también le preocupa mucho que en Irán se practique la lapidación, pena cruel e inhumana que se inflige sobre todo a las mujeres sospechosas de adulterio. Una joven iraní que sobrevivió a este horrible castigo, Zoleykka Kadhoda, corre el riesgo de sufrirlo de nuevo. A Pax Christi Internacional le consterna asimismo la condena a muerte por lapidación de Helmut Hofer, ciudadano alemán acusado de haber mantenido relaciones sexuales con una iraní soltera. Pax Christi invita a la Comisión a que tenga en cuenta estos elementos en la resolución que adopte con respecto al Irán.

42. En Timor Oriental, la situación de los derechos humanos sigue deteriorándose. Pax Christi está convencida de que mientras Indonesia no reconozca el derecho de los habitantes de Timor Oriental a la libre determinación seguirán produciéndose violaciones de los derechos humanos.

43. En el Sáhara Occidental las detenciones arbitrarias, la tortura, las deportaciones y las desapariciones forzadas siguen constituyendo una práctica común de las fuerzas marroquíes. Por ejemplo, el 24 de febrero de 1998 se detuvo a una veintena de manifestantes pacíficos a los que en la actualidad se da por desaparecidos. Pax Christi Internacional pide su liberación, así como la de Mohammed Daddach, que ya ha pasado más de 20 años en las cárceles marroquíes. Pax Christi se asocia asimismo a las familias de los desaparecidos saharauis que reclaman justicia desde hace muchos años.

44. En Kosovo, las personas de origen albanés son víctimas de discriminación, particularmente en el ámbito judicial. Se violan los derechos de la defensa y se recurre a la tortura para extraer confesiones. La República Federativa de Yugoslavia debe poner fin a la represión y abrir un debate franco para resolver este problema que amenaza con atizar conflictos en toda la región.

#### Declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta

45. El Sr. EL HAJJAJI (Observador de la Jamahiriya Árabe Libia) responde a la Organización Árabe de Derechos Humanos sobre la cuestión de la desaparición del Sr. Mansour al-Kikhia y precisa que esta persona no sólo fue Ministro libio de Relaciones Exteriores sino también Representante Permanente de Libia ante la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, y que ocupó numerosos cargos importantes en su país. El Sr. al-Kikhia no fue nunca un opositor del Gobierno de Libia aunque a veces tuviera opiniones diferentes de las de este último. A él y a su familia jamás se los expulsó del país. Después de la desaparición del Sr. al-Kikhia, su esposa contó con toda la cooperación de los funcionarios libios, a los que ha dado las gracias personalmente. Al contrario de lo que dice la Organización Árabe de Derechos Humanos, las autoridades de Libia han hecho todo lo posible para encontrar al Sr. al-Kikhia y dilucidar las circunstancias de su desaparición.

46. El Sr. SOKHONA (Observador de Mauritania) advierte a la Federación Internacional de Derechos Humanos y a France-Libertés que las personas a las que han hecho referencia no son militantes de los derechos humanos sino miembros activos de partidos políticos que tratan de recaudar fondos con fines personales. Esas personas suscitan mucha controversia en su propio país, incluso en medios de la oposición, y distan de gozar de la respetabilidad que les atribuyen estas dos organizaciones no gubernamentales. Últimamente se dedican a animar organizaciones sectarias y extremistas y a llevar a cabo campañas de difamación contra el país y sus instituciones. Fueron interrogadas, juzgadas y condenadas en perfecta conformidad con las leyes y reglamentos de su país, antes de ser indultadas. Se las trató con humanidad y absoluto respeto de su dignidad física y moral. Su causa se oyó pública y equitativamente, sin injerencia del poder ejecutivo, y se garantizaron plenamente los derechos de la defensa.

47. En los Estados de derecho la ley se aplica también a los defensores auténticos de los derechos humanos y, con mayor motivo, a los que utilizan esta causa únicamente con fines mezquinos. Las instituciones políticas, administrativas y judiciales de Mauritania no necesitan y no pretenden obtener el visto bueno de estas dos organizaciones no gubernamentales, pues su legitimidad emana de la voluntad popular, expresada muchas veces mediante elecciones libres, pluralistas y transparentes.

48. El Sr. AL-FAIHANI (Observador de Bahrein) dice que las denuncias formuladas por una ONG sobre el trato a los presos en su país carecen de fundamento y sólo sirven para fomentar el extremismo político. En Bahrein se trata a todos los presos de conformidad con la ley; en el momento de su detención, se informa a los familiares del lugar y del motivo de la privación de libertad y éstos después pueden visitarlos regularmente. No se detiene en secreto ni se tortura a nadie. Los detenidos gozan de las garantías previstas por la Constitución y el Código Penal, que definen la tortura como delito, así como por la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la que Bahrein es Parte. Son recluidos en lugares de detención ordinarios en los que disponen de atención médica. Tienen derecho a estar representados en todo momento por un abogado de su elección o, en su defecto, por un abogado nombrado de oficio antes del comienzo del proceso. Son juzgados por tribunales civiles, lo que incluye al Tribunal de Seguridad del Estado, que en realidad es el tribunal de apelación. Por último, todos los procesos se celebran respetando estrictamente las garantías del procedimiento ordinario previstas en el Código de Procedimiento Penal y el Código Penal.

49. El Sr. Selebi (Sudáfrica) vuelve a ocupar la Presidencia.

50. El Sr. AL-MUSIBLI (Observador del Yemen) dice que las alegaciones formuladas por Liberación no se refieren a violaciones de los derechos humanos, sino a conspiraciones políticas organizadas so pretexto de la defensa de los derechos humanos. La Constitución, las leyes y las convenciones y tratados firmados por el Yemen, incluida la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, proporcionan garantías jurídicas para el respeto de los derechos humanos. Todos los ciudadanos tienen derecho a gozar de las libertades fundamentales y a interponer un recurso si consideran que se han violado sus derechos. En conclusión, el observador del Yemen pide a los países y a las organizaciones que verifiquen sus fuentes de información y formulen sus críticas de manera constructiva.

51. El Sr. HUU HAI (Observador de Viet Nam) lamenta que algunas personas sigan tomando la palabra en nombre de la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos o de Pax Romana para propagar de manera irresponsable denuncias sin fundamento, o incluso mentiras. Esas personas no sólo desconocen la situación de Viet Nam, sino que cierran los ojos deliberadamente ante las realidades y el desarrollo de este país, que son de todos conocidos. Es evidente que su presencia en la Comisión no favorece el espíritu de cooperación y diálogo que debe prevalecer en los trabajos de ésta en interés de los derechos humanos.

52. El Sr. HAMIDON (Malasia), en relación con el proceso por difamación entablado contra el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, Sr. Cumaraswamy, precisa que el Gobierno de Malasia y las Naciones Unidas cooperan estrechamente, al más alto nivel, para resolver la cuestión. A este respecto Malasia acoge con satisfacción todos los esfuerzos desplegados por el Secretario General de las Naciones Unidas y por su enviado especial, Sr. Fortier, que han permitido el progreso de los debates. En la actualidad examina con la mayor seriedad las opiniones y recomendaciones formuladas por el Sr. Fortier y por la Secretaría de las Naciones Unidas.

53. El Sr. BENJELLOUN-TOUIMI (Marruecos), respondiendo a las dos organizaciones que han calumniado a su país, lamenta que algunas ONG hablen de desapariciones o de detenciones arbitrarias de manera irresponsable sin aportar pruebas nunca y

sin pasar por los mecanismos de la Comisión, lo que permitiría, con la colaboración de la delegación de Marruecos, aclarar los hechos. A este respecto, señala que en el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1998/43) se felicitó al Gobierno de Marruecos por la colaboración prestada, así como por la información presentada para tratar de aclarar todos los casos que se señalaron a su atención.

REDACCIÓN DE UNA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS (tema 19 del programa) (E/CN.4/1998/98)

54. El Sr. HELGESEN (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado de redactar un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos) presenta el informe del Grupo de Trabajo sobre su 13º período de sesiones (E/CN.4/1998/98) y se congratula porque el proyecto de declaración haya podido aprobarse finalmente por consenso. Precisa que ninguna delegación está completamente satisfecha con este texto, pero que todas eran conscientes de la necesidad de llegar a un resultado. En su opinión, el proyecto de declaración es el mejor compromiso que se ha podido lograr.

55. El Sr. Helgesen da las gracias a cuantos han trabajado en la adopción de este proyecto, y en especial a la Comisión, que ha prorrogado año tras año el mandato del Grupo de Trabajo. Está convencido de que si los gobiernos han seguido tan de cerca la elaboración de un texto que abordaba cuestiones jurídicamente complejas y políticamente sensibles, es porque tienen la intención de respetar sus compromisos. Habiendo conocido él mismo hace muchos años a una joven jurista de talento que militaba con valor por la causa de los derechos humanos en su país y que pagó con la vida su compromiso, sabe hasta qué punto los defensores de los derechos humanos necesitan no sólo que se los respete sino también que se los proteja de manera eficaz. Por ello, espera sinceramente que la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe la Declaración y que después todos los gobiernos la apliquen de manera efectiva.

56. El Sr. LILLO (Chile) se declara convencido de que el proyecto de declaración sobre los defensores de los derechos humanos ayudará a fortalecer el trabajo de estos últimos y a mejorar su protección. En su opinión, aunque se trate de un texto de compromiso, posibilita que la comunidad internacional reconozca por fin la legitimidad de la labor de los defensores de los derechos humanos, la contribución fundamental que aportan a la protección de quienes son víctimas de violaciones de los derechos humanos y su legítimo derecho a recibir financiación para el desarrollo de su valiosa y tantas veces heroica tarea.

57. La conclusión de los trabajos sobre el proyecto de declaración, que la delegación de Chile desea que la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe en el marco de la conmemoración del Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, no significa que la tarea de la Comisión haya concluido. En efecto, después tendrá que vigilar la aplicación de la Declaración y proceder a una periódica evaluación de su eficacia.

58. En conclusión, la delegación de Chile anuncia que va a copatrocinar el proyecto de resolución sobre la protección de los derechos de los defensores de los derechos humanos que presentará la delegación de Noruega.

59. El Sr. LOFTIS (Estados Unidos de América) insta a la Comisión a que apruebe por consenso el proyecto de resolución mediante el cual el proyecto de declaración sobre los defensores de los derechos humanos se transmitirá para su aprobación a la Asamblea General, aun si algunas disposiciones son incompatibles con las actuales obligaciones de los Estados. Asimismo, lamenta que no sea éste el primer proyecto de resolución que ha aprobado la Comisión durante el período de sesiones.

60. La delegación de los Estados Unidos destaca el papel crucial que han desempeñado las organizaciones no gubernamentales en la elaboración del proyecto de declaración y, de manera más general, en la difusión por todo el mundo de la noción de universalidad de los derechos humanos. Es innegable que los defensores de los derechos humanos necesitan el apoyo y la protección de la comunidad internacional. Sin embargo una declaración no basta; a fin de cuenta corresponde a todos los Estados protegerlos, del mismo modo que corresponde a la Comisión verificar que los Estados cumplan sus compromisos en materia de derechos humanos. El representante de los Estados Unidos desea rendir particular homenaje, entre los defensores de los derechos humanos que son víctimas de intimidación, prisión, tortura e incluso asesinato, a los periodistas que denuncian la corrupción en las altas esferas y luchan contra el totalitarismo.

61. La delegación de los Estados Unidos señala entre otras cosas la importancia del artículo 1 de la declaración sobre los defensores de los derechos humanos, en que se recuerda la universalidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, ya que, 50 años después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, algunos gobiernos aún pretenden que sus ciudadanos no pueden gozar de esos derechos. Por ello, considera que la Declaración constituye una nueva arma en la lucha por la defensa de los derechos humanos y la Comisión no debe temer utilizarla.

62. El Sr. SPLINTER (Canadá) celebra que en el año del Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos se invite a la Comisión a aprobar el proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Este texto es fruto de 13 años de ardua labor en el seno del Grupo de Trabajo encargado de redactarlo y también es prueba de lo que la paciencia, la determinación y la voluntad de trabajar de manera constructiva permiten obtener.

63. La delegación del Canadá ha participado de manera activa en la redacción del proyecto en colaboración con representantes de otros países y de organizaciones no gubernamentales y desea rendir homenaje a los dos primeros Presidentes-Relatores del Grupo de Trabajo. Felicita y agradece calurosamente al actual Presidente-Relator, Sr. Ian Helgesen, y a su país, Noruega, el apoyo que le ha prestado. La delegación del Canadá espera vivamente que la Asamblea General apruebe la declaración sobre los defensores de los derechos humanos el 10 de diciembre de 1998.

64. La Sra. GLOVER (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), que interviene en nombre de la Unión Europea, así como de Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa, Rumania y Chipre, dice que está claro que los esfuerzos desplegados por los Estados y las organizaciones intergubernamentales para poner fin a las violaciones de los derechos humanos que se cometen en el mundo todos los días no

son suficientes, y que es necesario reconocer que los individuos y las organizaciones no gubernamentales también cumplen un papel indispensable en este ámbito. Así, habría que rendir homenaje a los hombres y mujeres que en todo el mundo se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, ya sea individualmente o en el marco de una organización no gubernamental, y cuya tarea es a menudo difícil e incluso peligrosa. Los propios derechos de estos militantes se violan con demasiada frecuencia, y por tanto los Estados tienen el deber, tanto colectiva como individualmente, de protegerlos.

65. Por consiguiente, cabe congratularse de que el Grupo de Trabajo encargado de la redacción de un proyecto de declaración sobre los defensores de los derechos humanos haya logrado por fin un consenso sobre este texto, en especial gracias a los esfuerzos incansables desplegados por su actual Presidente, Sr. Helgesen, y sus predecesores. Este éxito se debe al espíritu constructivo en que se desarrolló el último período de sesiones del Grupo de Trabajo y a la cooperación que reinó entre los Estados y las organizaciones no gubernamentales que participaron en él y trabajaron juntos en la realización de un objetivo común. Es cierto que se trata de un texto de compromiso, razón por la cual la labor de redacción ha durado 13 años, pero en él se reconoce, en lo esencial, el importantísimo y con frecuencia heroico papel que desempeñan los defensores de los derechos humanos de todo el mundo en la protección y promoción de esos derechos y de las libertades fundamentales. Además, la declaración se aplicará no sólo a las organizaciones de defensa de los derechos humanos sino también a todas las personas que, en sus países, denuncian con valor las violaciones de los derechos humanos.

66. La delegación del Reino Unido y los países de la Unión Europea consideran que la aprobación del proyecto de declaración por la Comisión, y posteriormente por la Asamblea General, sería una manera apropiada de celebrar el Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

67. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) hace suyas las felicitaciones de los oradores anteriores dirigidas al Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de declaración sobre los defensores de los derechos humanos. La tarea del Grupo de Trabajo, que ya era poco fácil al principio, se hizo aún más difícil por los intentos de algunos Estados de instaurar un nuevo orden mundial basado únicamente en sus ideas y principios. No obstante, el texto consensual que adoptó finalmente el Grupo de Trabajo gracias a los esfuerzos desplegados por su Presidente-Relator, Sr. Helgesen, es la prueba manifiesta del resultado que podemos obtener si renunciamos a la confrontación y optamos por la cooperación y si, en lugar de imponer nuestros propios conceptos en materia de derechos humanos, reconocemos la diversidad de enfoques existente en este ámbito. Como ha observado la representante del Reino Unido, se trata de un texto de compromiso y, por consiguiente, tiene virtudes y defectos, pero define clara y concretamente un conjunto de reglas en el marco de las cuales tanto los gobiernos como los individuos, los grupos y las organizaciones no gubernamentales podrán asumir, conscientemente, sus responsabilidades en materia de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

68. Teniendo en cuenta que Cuba ha debido afrontar durante muchos años los intentos de injerencia en sus asuntos internos so pretexto de defensa de los derechos humanos y que ha sido objeto de numerosas campañas de denigración orquestadas generalmente por los Estados Unidos, la delegación de Cuba confiere particular valor a los artículos 3 y 13 del proyecto, en los que se reconoce la

supremacía del derecho interno, así como al artículo 20, en el que se reafirma que la defensa de los derechos humanos en otro país no puede servir de pretexto a un Estado para atentar contra los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. Así, los esfuerzos desplegados para proteger los derechos humanos pueden resultar antijurídicos si lesionan el principio de la igualdad soberana de todos los Estados consagrado en el artículo 2 de la Carta. La delegación de Cuba se congratula en especial de que en el preámbulo del proyecto de declaración se haya hecho hincapié en la importancia que tiene la cooperación internacional en el logro del respeto efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 55 y 56 de la Carta.

69. En conclusión, la delegación de Cuba reitera que apoyará tanto en la Comisión como en el Consejo Económico y Social y la Asamblea General la aprobación del proyecto de declaración, que constituye el resultado de 13 años de duros esfuerzos.

70. El Sr. THEMBA KUBHEKA (Sudáfrica) celebra que la comunidad internacional se encuentre por fin en situación de aprobar una Declaración en la que se reconoce la valerosa tarea que llevan a cabo los defensores de los derechos humanos. Esta declaración tiene una importancia particular para Sudáfrica donde, bajo el régimen del apartheid, cientos de personas pagaron con su vida el trabajo que realizaban a favor del respeto de esos derechos. Es por esta razón que la delegación de Sudáfrica ha seguido de cerca la labor del Grupo de Trabajo y ha contribuido a ella de manera activa. También conviene destacar el activo y positivo papel desempeñado por las organizaciones no gubernamentales durante todo el proceso de elaboración del proyecto de declaración. Este proyecto enuncia derechos fundamentales que ya están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los dos Pactos Internacionales y que deben garantizarse absolutamente. También hace hincapié en la obligación que tienen los Estados de proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como en el derecho que tienen los individuos a criticar la situación de los derechos humanos en su país y a hacer propuestas para mejorarla, y sobre todo su derecho a solicitar, recibir y utilizar recursos con el fin expreso de promover y proteger esos derechos por medios pacíficos.

71. La delegación de Sudáfrica espera que el Consejo Económico y Social, y posteriormente la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, aprueben el proyecto de declaración. No obstante, la aprobación de una declaración sobre los defensores de los derechos humanos no debe constituir un fin en sí misma. Después será importante que se respeten efectivamente los derechos que se enuncian en ella. Por este motivo la delegación de Sudáfrica estima que la cuestión debería seguir figurando en el programa de la Comisión.

72. El Sr. DU Zhenquan (China) dice que el proyecto de declaración adoptado por el Grupo de Trabajo es fruto de los esfuerzos concertados de la comunidad internacional. Este proyecto confiere a los individuos o a los grupos derechos especiales y responsabilidades en el ejercicio de las actividades de defensa de los derechos humanos y también hace hincapié en que todos los Estados tienen antes que nada la responsabilidad y el deber de promover y proteger los derechos humanos. Así pues, el proyecto establece un equilibrio entre los individuos y los grupos por una parte, y el Estado por otra, y entre los derechos y las responsabilidades de unos y otros. Por consiguiente, todos los individuos, grupos y órganos de la sociedad tendrán que abstenerse de invocar de manera

abusiva las disposiciones de la Declaración para dedicarse a actividades contrarias a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

73. Asimismo, durante el examen del proyecto de declaración el Consejo Económico y Social y la Asamblea General deberían tener en cuenta las opiniones y preocupaciones de todos los países. Una vez que se apruebe este proyecto, se planteará la difícil cuestión de su aplicación. A este respecto convendría adoptar una actitud prudente.

74. El largo proceso de redacción de este proyecto de declaración ha demostrado que únicamente el diálogo y la cooperación sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo permiten lograr un consenso. La delegación de China, que ha participado de manera activa en los debates del Grupo de Trabajo y en este proceso, está dispuesta a seguir trabajando con la comunidad internacional en el fortalecimiento de la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos.

75. El Sr. SUÁREZ FIGUEROA (Venezuela) destaca el importante papel que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la promoción de los derechos humanos. Tales organizaciones pueden ser la "sal" de las democracias a través de la sana crítica, de la alerta a tiempo y de la cooperación en las materias de su competencia. Así lo ha entendido el Gobierno de Venezuela que solicitó la participación de las organizaciones no gubernamentales en la elaboración de un vasto programa nacional de derechos humanos en julio de 1997. De hecho, son los gobiernos quienes deben hacer que se respeten los derechos humanos, pero no pueden lograr ese objetivo si no cuentan con la cooperación de la sociedad civil, organizada o no. Por esta razón, el Gobierno de Venezuela ha apoyado la labor del Grupo de Trabajo encargado de redactar un proyecto de declaración sobre los defensores de los derechos humanos, y le complace que éste haya podido lograr un consenso sobre dicho texto. Por consiguiente, la delegación de Venezuela está a favor de que este proyecto de declaración sea aprobado tanto por la Comisión como por la Asamblea General.

76. El Sr. CONROY (Observador de Australia) espera vivamente que la Comisión y después la Asamblea General aprueben rápidamente el proyecto de declaración adoptado por consenso por el Grupo de Trabajo. En efecto, los Estados Miembros, que se han comprometido en virtud de otros instrumentos a garantizar el respeto universal de todos los derechos humanos, reconocen en este texto el papel crucial que han desempeñado y seguirán desempeñando los individuos y las organizaciones no gubernamentales en la lucha para garantizar esos derechos y esas libertades fundamentales. El objetivo del proyecto, efectivamente, es precisar y fortalecer derechos que ya están reconocidos en los instrumentos internacionales existentes y garantizar la protección de todos los defensores de los derechos humanos en todo el mundo. Así, este texto confirma el derecho de todo individuo a crear una organización de defensa de los derechos humanos y a comunicarse con otros defensores de los derechos humanos, así como el derecho a recibir y utilizar contribuciones voluntarias para fundar y mantener una organización de este tipo y el derecho de los defensores de los derechos humanos a publicar y divulgar sus opiniones e informaciones.

77. La delegación de Australia, que ha participado estrechamente durante todos estos años en la labor del Grupo de Trabajo, cuyos dos primeros presidentes eran australianos, agradece al actual Presidente, Sr. Helpesen, sus incansables esfuerzos con vistas a la adopción de este texto, y seguirá participando en el

seno de la Comisión en los debates sobre las cuestiones relativas a la Declaración.

78. El Sr. WILLE (Observador de Noruega) dice que la aprobación del proyecto de declaración elaborado por el Grupo de Trabajo, en el año en que se conmemora el Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, constituye para la Comisión un medio concreto de reconocer y apoyar el papel fundamental que desempeñan y seguirán desempeñando los individuos y las organizaciones no gubernamentales en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este texto no tiene como objetivo el crear nuevos derechos para una nueva categoría de personas. No hace sino aclarar, confirmar y reforzar la importancia de derechos ya enunciados en la Declaración Universal y en otros instrumentos. Este es el caso, entre otros, del derecho de reunión y asociación pacífica, el derecho a defender los derechos de los demás, el derecho a un proceso público y el derecho a solicitar, recibir y utilizar recursos, así como el derecho a disponer de un recurso eficaz y el derecho a dirigirse sin trabas a las organizaciones internacionales. No obstante, en el proyecto de declaración se reafirma que es al Estado a quien incumbe la responsabilidad primordial de proteger y poner en práctica los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de proteger a todos aquellos que los defienden. Por consiguiente corresponderá a los gobiernos velar por que la Declaración se aplique efectivamente en todos los países y regiones.

79. La delegación de Noruega expresa la esperanza de que, una vez aprobada, esta declaración se convierta en Carta de los Defensores de los Derechos Humanos, quienes luchan en el mundo entero por una causa común.

80. El Sr. HAFEZ (Observador de Egipto) destaca la significación política de la aprobación de una declaración sobre los defensores de los derechos humanos después de 13 largos años de difíciles negociaciones. El feliz resultado a que han llegado finalmente las negociaciones se debe a que en las deliberaciones del Grupo de Trabajo se han reconocido como derecho y se han respetado las divergencias de opinión, a que se han tenido en cuenta los intereses y preocupaciones legítimas de todas las partes y a que todos los participantes han demostrado su buena fe para llegar a un compromiso justo y honorable.

81. No conviene olvidar que en el penúltimo preámbulo del proyecto de declaración se dice claramente que es al Estado a quien incumbe la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos. El papel de los individuos, los grupos y las organizaciones no gubernamentales a este respecto no consiste en reemplazar al Estado sino en ayudarlo a cumplir sus responsabilidades. En este sentido deben actuar con respeto de las leyes y de buena fe.

82. La delegación de Egipto, junto a otras delegaciones en el seno del Grupo de Trabajo, se ha esforzado por tener en cuenta las preocupaciones legítimas de todas las partes para establecer un justo equilibrio entre los derechos y las obligaciones de todos en un espíritu de cooperación y confianza mutua que se refleja en el texto de compromiso que se ha adoptado. Apoya plenamente el proyecto de declaración y espera que las organizaciones no gubernamentales sigan respaldando activamente y de manera responsable los esfuerzos de los Estados para garantizar el respeto de los derechos humanos.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.